

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 370-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se aclara el artículo 1 del **Acuerdo Presidencial No. 164-2000**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 del dos de Mayo de 2000, en el sentido de que el área objeto de desmembración corresponde a diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro varas cuadradas con seiscientos ochenta y seis milésimas de vara cuadrada (19,964.686 vrs2.).

Arto.2 Sirvan la Certificación de este Acuerdo, la Certificación del Acuerdo Presidencial No. 164-2000 y, el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día ocho de Agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
